

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 10 de febrero de 2026.  
SJ-E-26-018

**Compañero  
Gustavo Porras  
Presidente Asamblea Nacional  
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Te remitimos la **Iniciativa de Ley de Absorción del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) por el Ministerio Agropecuario (MAG)**, con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, para que se le conceda el trámite de formación de ley.

Sin más a que referirnos, te saludamos fraternalmente.

  
**Daniel Ortega Saavedra**  
Co-Presidente de la  
República de Nicaragua

  
  
**Rosario Murillo Zambrana**  
Co-Presidenta de la  
República de Nicaragua

Cc. Diputada Loria Raquel Dixon,  
Primera Secretaríá Asamblea Nacional.  
Archivo.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Doctor  
Gustavo Porras  
Presidente de la Asamblea Nacional  
Su Despacho.**

**Estimado Compañero Presidente:**

El Estado de Nicaragua ha venido desarrollando un proceso de transformación estructural del sector agropecuario, orientado al fortalecimiento de la soberanía y la seguridad alimentaria nacional, en concordancia con los principios rectores del interés público y el desarrollo sostenible. En este sentido, como parte del proceso de modernización institucional se requiere el reforzamiento de las gestiones institucionales, técnicas y administrativas dirigidas a la optimización de los programas y proyectos atinentes a este sector en beneficio de la población nicaragüense.

Es por ello que se amerita de la unión de recursos económicos, especializados, técnicos, administrativos y operativos para continuar impulsando la transformación del sector agropecuario a través de la provisión de facilitación, información y asistencia técnica a los productores, adecuando la organización institucional a las actuales prioridades estratégicas del Estado de Nicaragua, en especial aquellas vinculadas a la soberanía y la seguridad alimentaria, la promoción de las tecnologías agropecuarias y el fortalecimiento de la rectoría sectorial, para lo cual se estima necesario ordenar los esfuerzos y recursos en miras del cumplimiento de tal objetivo.

En consecuencia, se propone la absorción del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) por el

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



Ministerio Agropecuario (MAG), el cual asumirá las funciones desempeñadas por este instituto.

**FUNDAMENTACIÓN**

Por las razones anteriormente mencionadas y con fundamento en los artículos 125 numeral 6), 132 numeral 1), 134 numeral 1, de la Constitución Política de la República de Nicaragua; y los artículos 92, 101, 102 de la Ley No. 606 Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua con reformas incorporadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial No. 58 del 25 de marzo del año 2022, sometemos a consideración de la Asamblea Nacional de Nicaragua la presente **Iniciativa de Ley de Absorción del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) por el Ministerio Agropecuario (MAG)**.

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación, el Texto de la Iniciativa de Ley.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



**Ley No. \_\_\_\_.**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY DE ABSORCIÓN DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE  
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) POR EL MINISTERIO  
AGROPECUARIO (MAG)**

**Artículo primero: Objeto de la Ley.**

El objeto de la presente Ley es transferir las funciones del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) al Ministerio Agropecuario (MAG).

**Artículo segundo: Absorción del INTA por el MAG.**

El MAG será sucesor sin solución de continuidad de todos los bienes, derechos y obligaciones legalmente contraídas por el INTA, cuya persona jurídica quedará extinta con la entrada en vigencia de la presente Ley.

**Artículo tercero: Reforma a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.**

Refórmese el Artículo 24 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo Texto Consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 21 de septiembre de 2023, el que se leerá así:

**"Arto. 24. Ministerio Agropecuario (MAG).**

Al Ministerio Agropecuario le corresponden las funciones siguientes:

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional**  
**Unida Nicaragua Triunfa**



- a) Formular políticas, planes y estrategias de desarrollo agropecuario.
- b) Identificar y priorizar la demanda de crédito y asistencia tecnológica de las actividades agropecuarias.
- c) Formular y Ejecutar los programas estatales de generación y transferencia de tecnología agropecuaria.
- d) Coordinar la acción del sistema nacional de generación y transferencia de tecnología agropecuaria.
- e) Fomentar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación y perfeccionamiento profesional, con énfasis en los agentes privados de generación y transferencia tecnológica agropecuaria.
- f) Formular y proponer la política de distribución, propiedad y uso de las tierras rurales del Estado.
- g) Formular propuestas y coordinar con el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales y la Autoridad Nacional del Agua, los programas de protección del sistema ecológico, con énfasis en la conservación de suelos y aguas.
- h) Formular y proponer la delimitación de las zonas, áreas y límites de desarrollo agropecuario."

**Artículo cuarto: Traspaso de Patrimonio.**

Todos los bienes muebles, inmuebles, registros, sistemas, laboratorios y activos financieros propiedad del INTA pasan

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



de pleno derecho a ser patrimonio del Estado bajo la administración del MAG.

Los asientos de inscripción en los Registros Públicos que aparezcan a nombre del INTA se deberán transferir al Estado de Nicaragua. Asimismo, se pondrá nota de la extinción jurídica del INTA y su absorción por el MAG en los asientos registrales respectivos.

Para tal efecto, el MAG deberá realizar el trámite correspondiente ante los Registros Públicos respectivos.

**Artículo quinto: Régimen Laboral.**

El personal que laboraba para el INTA pasará a formar parte de la nómina del MAG, respetando sus derechos, antigüedad y beneficios conforme a la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa".

**Artículo sexto: Reasignación presupuestaria.**

En lo relacionado con el Presupuesto General de la República asignado al INTA, este corresponderá al MAG a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

**Artículo séptimo: Denominaciones.**

En todo el ordenamiento jurídico nacional donde se mencione al Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) deberá leerse Ministerio Agropecuario (MAG).

**Artículo octavo: Derogaciones.**

- a) Se deroga el punto III del artículo 14 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.
- b) Se deroga el Decreto No. 22-93, Creación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria y todas sus reformas, así como cualquier disposición que se oponga a la presente Ley.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



**Artículo noveno: Vigencia.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiséis.

---

Loria Raquel Dixon B.  
Primera Secretarí  
Asamblea Nacional

Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Ley de Absorción del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) por el Ministerio Agropecuario (MAG); que firmamos por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la presente Iniciativa de Ley. Managua, diez de febrero del año dos mil veintiséis.

  
**Daniel Ortega Saavedra**  
Co-Presidente de la República de Nicaragua.

  
**Rosario Murillo Zambrana**  
Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

